

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CLEVER GLOBAL, S.A., EN
RELACIÓN CON LA PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN
DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2023**

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CLEVER GLOBAL, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2023

1. Objeto del Informe.

El presente Informe se emite por el Consejo de Administración de CLEVER GLOBAL, S.A. (en adelante, "**Clever**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "**LSC**") para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas bajo el punto octavo de su orden del día, relativa a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, dentro del plazo que se fije a tal efecto y por el límite máximo de un 50% del capital social en el momento de la autorización (cuantía que representa el máximo legal establecido en la LSC), dando, finalmente, nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

2. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la LSC, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General.

De conformidad con dicho precepto, dichos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General.

A su vez, según establece el artículo 286 de la LSC, en relación con los artículos 296.1 y 297.1 del mismo cuerpo legal, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen la propuesta.

La situación económico financiera que atraviesa la Sociedad aconseja que el procedimiento para la posible captación de capital y aumento de la cifra de fondos propios sea lo más ágil y flexible posible, de ahí la presente propuesta que se eleva a la Junta General de Accionistas, consistente en que el Consejo de Administración pueda, dentro del límites legalmente establecidos y sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras posibles medidas complementarias de financiación de la compañía, llevar a cabo una o varias ampliaciones de capital en los momentos que estime oportunos, sin tener que elevar una propuesta a la Junta

General, lo cual implicaría la necesidad de guardar los plazos y formalidades legalmente establecidos.

Ciertamente, el Consejo de Administración considera de gran utilidad e interés para la Sociedad la oportunidad de disponer de las autorizaciones y facultades delegadas necesarias para ostentar la capacidad de fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital, así como determinar los inversores y mercados a los que se dirigen dichos aumentos, a fin de estar en todo momento en condiciones de captar los fondos que resulten necesarios para dar respuesta a las necesidades de la compañía. Todo ello, sin que el Consejo de Administración se vea limitado, como apuntábamos con anterioridad, por los retrasos y costes que ineludiblemente conllevan una nueva convocatoria y celebración de una Junta General.

A tal efecto, se somete a la Junta General de Accionistas de la Sociedad una propuesta de delegación en su Consejo de Administración consistente en que pueda acordar el aumento de capital de la Sociedad en una cantidad no superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social existente a la fecha de autorización, cantidad que respeta el límite máximo establecido en el artículo 297.1.b) de la LSC.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración de Clever considera que la propuesta que efectúa a la Junta General de Accionistas se encuentra plenamente justificada.

Finalmente, las facultades atribuidas al Consejo de Administración (en caso de que se adopte el acuerdo propuesto a la Junta General) lo serán con expresa facultad de sustitución. Ello con la misma finalidad de dotar al Consejo de Administración de la Sociedad de la capacidad de ofrecer una respuesta rápida y suficiente ante las oportunidades que se le planteen en el futuro.

3. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de Accionistas.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Clever es el siguiente:

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, una o varias veces y en cualquier momento, durante un plazo de cinco años contados desde la celebración de esta Junta General, en la cantidad máxima de un cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Sociedad a la fecha de la presente autorización.

El aumento o aumentos se llevarán a cabo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables (con o sin prima de emisión),

consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias al patrimonio social.

A tal efecto, el Consejo de Administración podrá: (i) fijar los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y las características de las acciones; (ii) determinar libremente los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones; (iii) ofrecer libre y nuevamente las acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado solo en la cuantía de las acciones suscritas; así como (iv) dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para:

- 1. Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en un mercado regulado, oficiales o no oficiales, organizados o no, españoles o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad con sometimiento a las normas que existan al respecto y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.*
- 2. Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones, que se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de emisión y con estricto cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores que fuere de aplicación.*
- 3. Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere el presente acuerdo a favor de cualquiera de sus miembros.*

Se ha puesto a disposición de los Accionistas el correspondiente informe de los Administradores justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social."

(Sigue hoja de firmas)

En Sevilla, a 23 de mayo de 2023.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Fernando Gutiérrez Huerta
Presidente

D. Miguel Ángel Abad Chamón
Vocal

D. Ángel González Bravo
DCC 2015, S.L.
Vocal